



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

113



BUENOS AIRES, 24 FEB 2011

VISTO el Expediente N° S01:0217376/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la DIRECCIÓN DE AGRICULTURA de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Segunda Etapa)" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO; en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario reparar la represa ubicada en la Localidad de Monte Grande del Departamento La Cocha, de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y c), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modifica-

723
WA



113

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

da por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, destinada al financiamiento del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 por un

723



113



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.443.149,71).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a la financiación del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Segunda Etapa)", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.

ARTÍCULO 3°.- El importe de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.443.149,71) correspondiente al Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Segunda Etapa)", aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se destinará a las obras de reparación de la represa ubicada en la Localidad de Monte Grande del Departamento La Cocha de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será la citada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

723 ARTÍCULO 6°.- La selección de la empresa que efectuará las obras de reparación previstas en la ejecución de Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Segunda Etapa)" deberá efectuarse a través de los procedimientos administrativos que aplica el Gobierno de la Provincia de Tucumán para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 7°.- Cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 6° de la pre-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

113



sente resolución, previo a la transferencia de los recursos aprobados por el Artículo 1° de la presente medida, el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a fin de tomar conocimiento, una notificación donde se detalle la información de la oferta seleccionada para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 8°.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", Subcomponente: "Reparación Represa de la Localidad de Monte Grande (Segunda Etapa)" será el resultante de la oferta correspondiente a la empresa seleccionada para la realización de la obra y hasta un máximo de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.443.149,71).

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 2° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyec-

tos.

723



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán cuyo titular es el SUPERIOR GOBIERNO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 15.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 85158/5 del BANCO DE TUCUMÁN, Casa Central, perteneciente al or-

723



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ganismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 113

69 A

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca